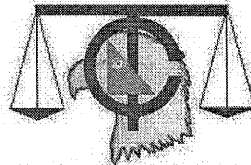
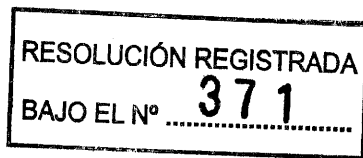




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 28 OCT 2011

VISTO

El Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 347/11, caratulado "*S/READECUACIÓN INSTALACIÓN INTERNA RED DE GAS AREA NORTE EDIFICIO SITO EN KAYEN N° 682 – RIO GRANDE*"; y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones *ut supra* citadas fueron intervenidas por el Auditor Fiscal de este Tribunal de Cuentas, C.P.N Jorge ESPECHE, quien emite el Acta de Constatación N° 281/11 (fs. 220), formulando tres (3) observaciones en total, las cuales fueron materia de análisis por la Secretaría Contable, culminando ésta labor con la emisión de la Disposición de Secretaría Contable N° 153/11, por la que se mantiene la Observación N° 1 y se levantan las identificadas como 2 y 3.

Que la Observación 1 del Acta de Constatación N° 281/11 indica: "*1 Se adjunta Informe Técnico T.C.P. N° 288/11 LETRA SC – GEOP- AT, obrante a fs. 218 y 219, suscripto por el Auditor, Ing. Alejandro MORA, en el cual se observa que según la realidad de la tramitación, el procedimiento debe encuadrarse en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y no en la Ley N° 6 de Contabilidad y sus Decretos Reglamentarios*".

Que las actuaciones también fueron intervenidas por el área legal de este Tribunal, donde se emiten los Informes Legales Nros. 287/11 (fs. 234) y 297/11 (fs. 236) en los que se concluye que efectivamente el procedimiento que debe seguir la presente contratación, es el establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

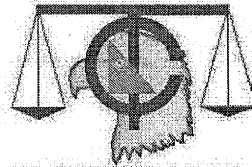
Que en mérito de ello, el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda emite las Resoluciones IPV Nros. 2019/11, 2020/11, 2021/11 y 2022/11 para sustituir la parte pertinente de las Resoluciones IPV Nros. 680/11, 820/11, 1250/11 y 1591/11 respectivamente; encuadrando el procedimiento en las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.064.

Que a fs. 254 vta. toma intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, quien informa que el organismo ha subsanado la observación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **371**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

mantenida por esa Secretaría Contable mediante disposición S.C N° 153/11, en virtud de la documentación que se adjunta a fs. 250/1.

Que el inciso g) del Punto 4, del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 establece que *"La observación y formal oposición del Tribunal de Cuentas quedará sin efecto cuando la autoridad emisora del acto corrija, modifique o desista del mismo en los términos de la observación u oposición"*.

Que como consecuencia de todo lo expuesto, y en atención al encuadre del trámite en las normas de la Ley Nacional N° 13.064, corresponde levantar la observación 1 del Acta de Constatación N° 281/11, mantenida por la Disposición de Secretaría Contable N° 153/11, en los términos de la norma señalada.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, la Ley Provincial N° 50; y con las previsiones del artículo 27° de ésta última.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Levantar la observación 1 del Acta de Constatación N° 281/11, mantenida por la Disposición de Secretaría Contable N° 153/11, por los motivos expuestos precedentemente; haciéndose saber a las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda que deberán cumplir con todas las previsiones de la Ley Nacional N° 13.064 a los efectos de la formalización definitiva de la contratación.

ARTÍCULO 2°: Notificar con copia certificada del presente, al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, con remisión del Expediente del registro del IPV N° 347/11, caratulado *"S/READECUACIÓN INSTALACIÓN INTERNA RED DE GAS AREA NORTE EDIFICIO SITO EN KAYEN N° 682 – RIO GRANDE"*; y en el organismo, a la Secretaría Contable, al Secretario Legal y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 371 /2011.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia